

MEMORIA-PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIOS

MARCO NORMATIVO LEGAL

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 28.1: Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

MEMORIA-PROPUESTA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO.

Objeto del servicio: Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Armarios Automatizados de Almacenaje y Dispensación de Medicamentos (Sistema Pyxis).

PNSP @2024/002964

Presupuesto estimado 45.302,4 euros (IVA incluido)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad de formalizar el contrato de servicio señalado anteriormente, se basa en las siguientes premisas:

El Hospital “Virgen de la Luz” (Gerencia de Atención Integrada de Cuenca) cuenta con armarios automatizados de dispensación de medicamentos (sistema PYXIS). Estos sistemas reducen las tareas logísticas y administrativas, optimizan la gestión de medicamentos (pedidos, roturas de stock, gestión de las fechas de caducidad, gestión los narcóticos y sustancias controladas, etc.), limita el acceso a dosis unitarias y proporciona información sobre la administración y da soporte a la mejora de procesos con información y herramientas para mejorar la seguridad y la productividad.

Estos equipamientos están integrados con la orden de prescripción de medicamentos.

Se precisa un servicio de mantenimiento para la prevención y reparación de errores en la/s aplicación/es informática/s y/o programas de ordenador con el fin de mantenerla/s en perfecto estado de funcionamiento y minimizar las paradas.

Dado su especificidad técnica y el ámbito sanitario que constituye nuestra actividad, que nos obliga a garantizar la seguridad de los pacientes y la certeza de los diagnósticos; se estima conveniente suscribir el contrato con la empresa fabricante del equipo.

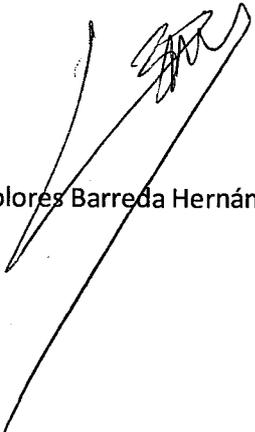
Se da la circunstancia que los medios humanos (no existe personal adecuado en la plantilla orgánica) y técnicos disponibles en la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca en relación a formación técnica y acreditación profesional no reúnen los requisitos mínimos exigibles para atender este servicio. Por tanto, no es posible atender el servicio según lo indicado en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.: *“En la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*

los servicios públicos se prestarán preferentemente por personal empleado público mediante cualquiera de las vinculaciones jurídicas previstas en el artículo 4.2."

Los equipos en cuestión, objeto de este contrato, se encuentran todos ellos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuenca, a 15 de abril de 2024.

La Jefa de Servicio de Farmacia,



Fdo.: Dolores Barreda Hernández.



JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

A la vista del informe justificativo de necesidad, la insuficiencia de medios, propuesta de contratación del servicio, características del contrato y estimación de importe; se propone al órgano de contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente, tramitándose por la vía ordinaria mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas (168 a) 2º LCSP) todo ello en base a la anterior motivación y conforme a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

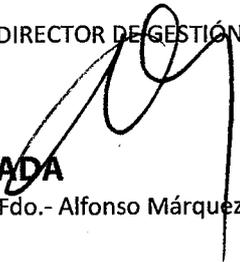
Cuenca, a 16 de abril de 2024.

EL JEFE DE SECCIÓN DE SUMINISTROS ,



Fdo.- Juan Manuel Sainz Pérez.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.,



Fdo.- Alfonso Márquez Nieto.



**ÁREA INTEGRADA
CUENCA**